

Sres Patrones de la obra pía fundada por el S.^o D.^o Diego de Otara

Josefa Antonia de Guisasola, hija legitima de Pedro Guisasola y Josefa de Ybarzabal vecinos de la villa de Ribar, con el profundo respeto hago presente á VV. que por las adjuntas partidas de bautismo firmadas del cura parrvoco y comprobadas por el lre.^o se acredita que soy hija legitima de legitimo matrimonio de los expresados Pedro y Josefa, y que mi madre lo es de Pedro de Ybarzabal y Sebastianana de Guisapolas en que ademas se especifican los abuelos paternos y maternos correspondientes, y atendiendo á quella expresada mi madre se halla dotada hace muchos años en la obra pía de la dotacion de doncellas fundada por el S.^o D.^o Diego de Otara canonigo que fue de la Iglesia colegiata de esta ciudad de Vittoria, conviene que se me dote igualmente que á mi madre respecto á que tengo justificada mi legitimidad, y por me entregue la cantidad correspondiente,

A VV. sup.^{co} se rivan acceder á esta tan justa solicitud, en lo que recibiré especial



merced. Dios que a VV. mucho amor. Victoria
2 de Mayo de 1820.

Por la suplicante que no sabe firmar

Sebastian Albendy

Este memorial y documento que
indica, para el Señor Patrono de Sangre
Sr. Nicasio José de Melara, para que los
examine y averigüe por este libro, u otro
medio que crea oportuno, si efectivamente
la madre de la suplicante fué donada, a
fin de que con presencia de todo se pue
da determinar en la primera junta, si es
o no acreedora a percibir la propina, y en
tregarsela en el primer caso, sabiéndose el
estado de fondos. Decretare por el Patronato
de las Obispias que para dotación de sus pueren
tas pobres fundó en la Colegiata de Santa M.
el Canonigo Sr. Diego de Otara, en junta celebra
da este día tres de Mayo de mil ochocientos y
veinte de que yo el Escribano su Secretario
Doy fe.